

**Sección:** Unidad Técnica de Transparencia  
y Acceso a la Información

**Expediente:** IEPC/UTTAI/2024

**Número:** 383/2024

**Asunto:** Respuesta

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de octubre de 2024.

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE. -**

Con fundamento en los artículos 54 fracción I) inciso a), fracción II) inciso a) y 150 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me refiero a su atenta solicitud, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **120310824000157**, mediante la cual requiere la siguiente información:

*“Si la persona moral denominada Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional: a) Participo en la elección local en el proceso electoral 2023-2024 y si de ser positiva la respuesta, si de los resultados de la elección local se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP b) En su caso, si en la entidad federativa en donde alcanzó el tres por ciento de la votación el PRD, se pueda precisar cuántos cargos a disputarse registro el PRD como CANDIDATOS PROPIOS y si estos corresponden a la mitad de municipios y distritos en el Estado. De ser el caso, si se puede precisar que municipios o distritos registro candidatos propios, no como coalición c) Si el PRD en el Estado cuenta con inmuebles a nombre del Partido de la Revolución Democrática y de contar con inmuebles propiedad del PRD, persona moral única e indivisible, en el estado cual es el fundamento legal para que se le trasieran, de ser el caso, la propiedad de los inmuebles que hayan adquirido con prerrogativas emanadas de recursos públicos. d) Si extinguido el Instituto político, como persona moral denominada PRD, es jurídicamente permitido darle en propiedad inmuebles a otra persona moral distinta de quien adquirió los bienes que deben ser devueltos, supongo, a la Tesorería de la Federación, una vez cubiertas sus obligaciones pendientes de pago. e) De ser el caso, solicitar a las áreas del registro público de la propiedad en el estado, Estatal y municipales, en términos del artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la relación de inmuebles a nombre del Partido de la Revolución Democrática, inscritas en su favor en el Estado”.*

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que su solicitud, guarda similitud con el folio **120310824000152**, misma que se atendió recientemente con la respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este instituto, a través del oficio 1084, por lo que se atiende en los mismos términos.

Nos remitimos a sus órdenes en caso de dudas o comentarios, a través del correo electrónico: [transparencia@iepcgro.mx](mailto:transparencia@iepcgro.mx) y/o del teléfono de oficina: 7474712144.



**ATENTAMENTE**



**C. MARTHA PATRICIA CERDENARES MORALES**  
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA

c. c. p.- Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz. - Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. Para su conocimiento.  
Archivo